



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**Expediente:** CPG/449/2015  
**Localidad:** La Ermita o Manialtepec  
**Municipio:** Santiago Choapam  
**Distrito** Choapam

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha diez de junio de dos mil quince , fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el escrito recibido en Oficialía Mayor de este Honorable Congreso con fecha tres de junio de dos mil quince, por el que se solicitó a esta Legislatura, previo procedimiento la modificación de nombre de la Agencia de Policía “La Ermita o Manialtepec” por el de “San Juan Manialtepec” perteneciente al municipio de Santiago Choapam, Choapam, Oaxaca.

Visto para el estudio y análisis de las constancias documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha doce de junio del presente año, se recibió en esta Comisión el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./2877/2015, de fecha diez de junio de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió el escrito recibido en Oficialía Mayor de este Congreso con fecha tres de junio de dos mil quince.
- II. Copia del escrito dirigido al Licenciado Juan Enrique Lira Vásquez, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, mediante el cual se solicita la modificación del nombre de la Agencia de Policía “La Ermita o Manialtepec” por el de “San Juan Manialtepec” perteneciente al municipio de Santiago Choapam, Choapam, Oaxaca. Anexó la siguiente documentación:
  - a) Copia del acta de asamblea de fecha siete de febrero del año dos mil quince, celebrada en la Agencia de Policía La Ermita o Manialtepec, Santiago Choapam, Choapam, Oaxaca, mediante la



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



cual los asistentes a dicha asamblea acordaron solicitar al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la modificación de nombre de su localidad por el “San Juan Manialtepec”, anexaron la relación de ciudadanos asistentes a dicha asamblea.

**SEGUNDO.** Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/449/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el doce de junio de dos mil quince por personal de la Comisión.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** El planteamiento fundamental formulado por el promovente consiste en esencia, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de aprobación de la modificación de nombre de la Agencia de Policía “La Ermita o Manialtepec” por el de “San Juan Manialtepec”, perteneciente al municipio de Santiago Choapam, Choapam, Oaxaca.

En ese orden de ideas, con base en las constancias que integran el presente expediente, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene por acreditado el acuerdo que tomaron los habitantes de la Agencia de Policía “La Ermita o Manialtepec”, Santiago Choapam, Choapam, Oaxaca, para la modificación de nombre por el de “San Juan



**“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**



Manialtepec”; y la intervención del Congreso para que emitiera la declaratoria de modificación de nombre.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que con fundamento en el artículo 20 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, resulta procedente que esta Soberanía apruebe la modificación de nombre de la localidad de “La Ermita o Manialtepec” por el de “San Juan Manialtepec”, perteneciente al municipio de Santiago Choapam, Choapam, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:



**“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**



## **D I C T A M E N**

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estima procedente declarar la modificación de nombre de la Agencia de Policía “La Ermita o Manialtepec” por el de “San Juan Manialtepec”, perteneciente al municipio de Santiago Choapam, Choapam, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

## **D E C R E T O**

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la modificación de nombre de la Agencia de Policía



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



"La Ermita o Manialtepec" por el de "San Juan Manialtepec", perteneciente al municipio de Santiago Choapam, Choapam, Oaxaca.

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santiago Choapam, Choapam, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintiocho de septiembre de dos mil quince.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN



  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBERNACIÓN  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

  
DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA

  
DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA

  
DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

  
DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/49/2015. CONSTE.